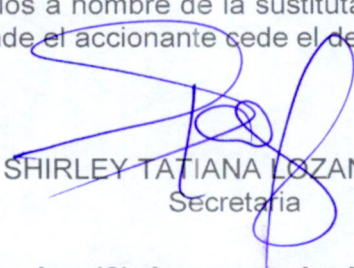




República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-061 se informa que una de las abogadas de la firma allega poder de sustitución a favor de la abogada LUISA FABIOLA ROA SUAREZ y solicitud de entrega de títulos a nombre de la sustituta, allegan contrato de prestación de servicios profesionales donde el accionante cede el derecho a recibir las costas.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Conforme a la cesión de las agencias y costas procesales contenida en la cláusula primera del contrato obrante a folio 92 del expediente y de la sustitución de poder obrante a folio 95, dispóngase la realización del título de depósito judicial N° 400100007503265 a nombre del apoderado de la parte demandante.

Por secretaria líbrese telegrama al accionante comunicándole lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 032 Hoy 03 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

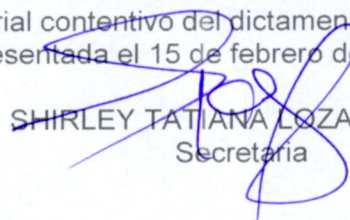
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral radicado 2017-577, se informa que el apoderado de la demandante allegó memorial contentivo del dictamen de pérdida de capacidad laboral que le fue efectuado a su representada el 15 de febrero de 2019 en 4 folios.

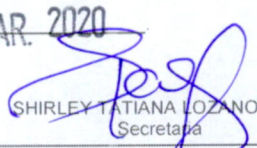

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial antecedente, y previo a la realización de la audiencia programada, se pone en conocimiento de los demandados el documento obrante a folios 342 a 346 y se dispone correr traslado del mismo para que en un término de diez (10) días hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	<u>632</u>
Hoy	<u>03 MAR. 2020</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld

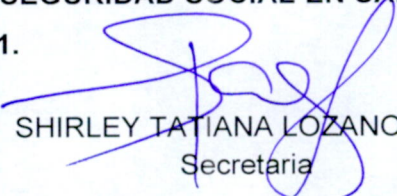


JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00001-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Al Despacho para proveer sobre la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–**. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2019- 001**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, seria esta la oportunidad para estudiar sobre la contestación de la demanda, de no ser porque advierte el Despacho que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–, dentro del libelo que obra a folios 103 a 117 consigna el acápite de anexos, sin embargo ninguno de los documentos allí relacionados fueron allegados, incluido el poder legalmente conferido por el jefe de la oficina asesora jurídica de la ADRES.

Así las cosas, previo a adentrarnos en el estudio del escrito de contestación se **REQUIERE** a la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES–, para que allegue la documental relacionada en el acápite de anexos incluido el poder para actuar, concediendo para ello un término de **cinco (5) días hábiles**, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

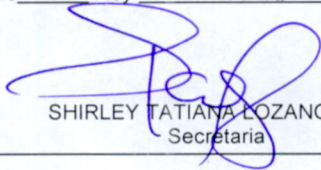

MARCOS JAVIER CÓRTEZ RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

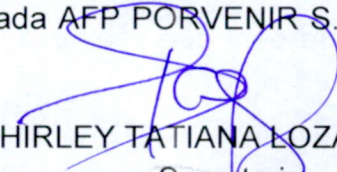
No 032 Hoy 03 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre las contestaciones de demanda presentadas por AFP OLD MUTUAL y COLPENSIONES. De otro lado, se advierte que la parte actora no ha desplegado las actuaciones necesarias para lograr la notificación a la demandada AFP PORVENIR S.A. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2019-674**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para todos los efectos legales, la demandada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A, se notificó en forma personal a través de apoderado judicial, tal como se advierte del acta obrante a folio 70 del expediente y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda.

De otro lado, téngase en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss. del parágrafo del artículo 41 del CPTSS, tal como se evidencia a folio 99 del plenario y dentro del término del traslado dio contestación a la demanda.

De otro lado, se advierte que la parte actora no ha desplegado las actuaciones necesarias para lograr la notificación a la AFP PORVENIR S.A. por tanto se le requiere para que efectué la notificación personal a la demandada. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase a la abogada Leidy Yohana Puentes Trigueros, identificada con CC 52.897.248 y TP 152.354 del CS de la J, como apoderada de la demandada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.85).

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

TERCERO: Reconózcase a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal y como apoderada sustituta la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.497 de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES– en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.102 y 104).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

QUINTO: Requerir a la parte actora para que efectué la notificación personal a la demandada AFP PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 032 Hoy 03 MAR. 2020

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

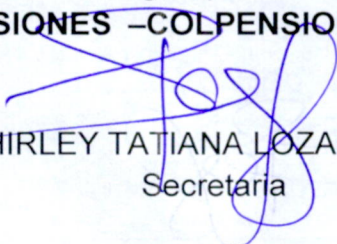
C.V.S.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00677-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer sobre la contestación de la demanda presentada dentro del término legal por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2019- 677**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se notificó por aviso de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º y ss. del parágrafo del artículo 41 del CPTSS, tal como se evidencia a folio 51 del plenario y dentro del término de traslado dio contestación a la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal y como apoderada sustituta la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.497 de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- en los términos y para los fines del mandato conferido (fl 60 y 63).

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-

TERCERO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **2:30 DE LA TARDE DEL DIA 1 DE JUNIO DEL 2020**. Se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer tanto la parte demandante como los representantes legales de la parte demandada y sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

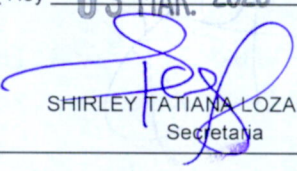


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 032 Hoy 03 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

C.V.S.



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2019-732 se informa que el apoderado solicitó la entrega de la sábana de títulos que exista al interior del proceso.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede, imprimase reporte de los títulos consignados a órdenes del Juzgado dentro del proceso de la referencia para su consulta por parte del interesado.

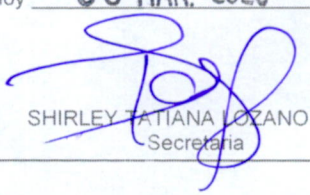
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 032 Hoy 03 MAR. 2020


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

stld